



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0132-2023-MDSA/ALC

San Andrés, 14 de Marzo del 2023

VISTOS: Carta N° 028-2023-RCSS/JO/CJO; Informe N° 009-2023-VJPS; Carta N° 0057-C002-MDSA-2023/CO-HMTM; Informe N° 206-2023-JCOC-GDT/MDSA; Memorando N° 129-2023-GM-MDSA; Informe N° 239-2023/MDSA-SPP; Memorando N° 0146-2023-GM-MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Asiento 72 del Cuaderno de Obra Digital de la obra "Mejoramiento de servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. San Martín y Calles Transversales del distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica", el 09/02/2023, el Residente de la obra anota como consulta: "se consulta al supervisor de la obra como se va realizar los trabajos de mejoramiento de la sub rasante para el pavimento ya que esta partida no ha sido considerada en el expediente técnico ni contrato de la obra, pero cuya ejecución resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato, porque es necesario realizar un expediente adicional de obra. Cabe mencionar que el terreno existente encontrado al realizar el corte de la sub rasante para el pavimento es inestable con presencia de conchuela menuda desde la Tercera a Quinta cuadra de la Av. San Martín;

Que, mediante Asiento 78 del Cuaderno de Obra Digital, el 16/02/2023, el Supervisor de obra, anota: "... Se ha verificado las calicatas para el estudio de suelo con fines de mejoramiento de la subrasante en las últimas cuadras de la Av. San Martín. Observaciones, la zona de veredas";

Que, mediante Asiento 103 del COD, el Residente de la obra, precisa que, el día 24 de febrero se ha presentado el adicional de obra n° 01 a la Entidad mediante Carta N° 2-MDSA-CO-HMTM, por lo que la Entidad tiene 12 días para notificar la resolución que corresponda;

Que, mediante Carta N° 028-2023-RCSS/JO/CJO del 17 de febrero de 2023, el Residente de la Obra: "Mejoramiento de servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. San Martín y Calles Transversales del distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica", alcanza el expediente de Adicional de Obra N° 01, basando en la causal de vicios ocultos, de acuerdo a las anotaciones del asiento 72 del cuaderno de obra digital;

Que, mediante Carta N° 0057-C002-MDSA-2023/CO-HMTM del 24 de febrero de 2023, la Supervisión alcanza, mediante el Informe N° 009-2023-VJPS, el expediente Adicional de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento de servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. San Martín y Calles Transversales del distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica", mediante el cual precisa que este adicional que busca el mejoramiento a nivel de subrasante mediante el uso de material de cantera tipo over, resulta indispensable y necesario para el cumplimiento de la meta física prevista en la obra principal;

Que, mediante Informe N° 206-2023-JCOC-GDT/MDSA del 09 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial, concluye que se remitan los actuados para la elaboración de la resolución correspondiente, previa disponibilidad presupuestal;

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, mediante Memorando N° 129-2023-GM-MDSA del 19 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal, requiere a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal correspondiente, para el Adicional de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. San Martín y Calles Transversales del distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica";

Que, mediante Informe N° 239-2023/MDSA-SPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario n° 0000000355, rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, Tipo de Recurso R Meta 039 Mejoramiento de Vías, Específica de gasto 2.6.2.3.2.3 costo de construcción por contrata, por el monto de S/. 109,312.64 Soles;

Que, el numeral 205.2. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 2344-2018-EF, establece que, "la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". Asimismo, el numeral 205.1. del mismo artículo, establece que, "solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, de conformidad con lo informado, se tiene que se necesita necesariamente mejorar el suelo subrasante para poder cumplir las metas del expediente, ya que sin ello, no podría ejecutarse satisfactoriamente las partidas correspondientes. En este sentido, se cuenta con la anotación correspondiente, así como los estudios de suelos que acreditan la causal invocada, asimismo, la Supervisión de la obra y las áreas técnicas de la Entidad, han opinado por la procedencia del presente adicional de obra;

Que, contando con la disponibilidad correspondiente exigida por el numeral 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con las opiniones técnicas de la Supervisión y Gerencia de Desarrollo Territorial, se debe formalizar el expediente adicional de obra n° 01 de la Obra "Mejoramiento de servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. San Martín y Calles Transversales del distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica";

Por lo expuesto, contando con la visación del despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Territorial; y en uso de las facultades conferidas en el Inc 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

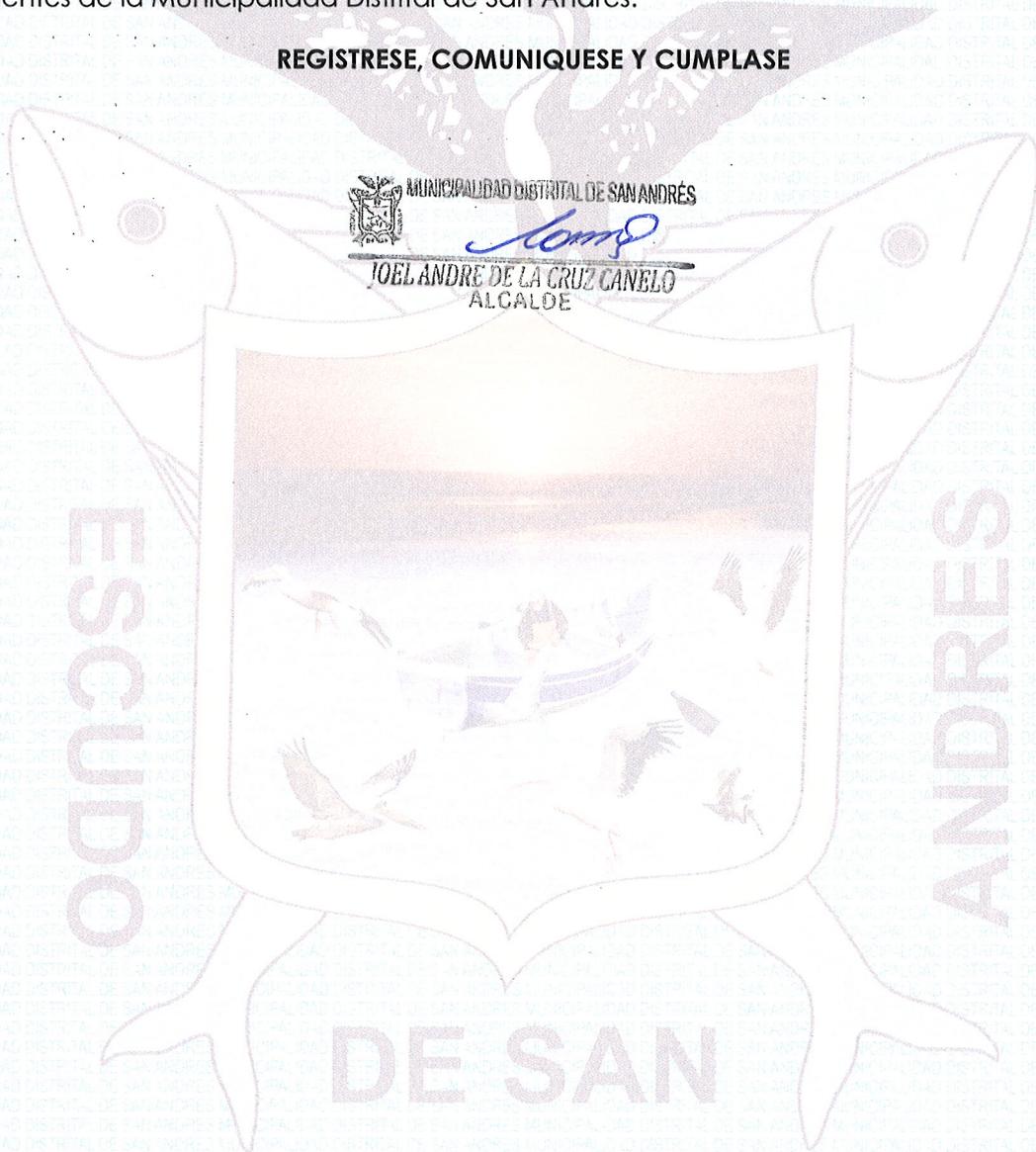
Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Av. San Martín y Calles Transversales del distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica", por el monto de S/. 109,312.64 (Ciento nueve mil trescientos doce con 64/100 Soles), con una incidencia del 6.29%.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
Joel Andre de la Cruz Canelo
JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

